



Medida W

Biblioteca del Condado de Sonoma

Consulta sobre la Medida **Se Necesitan 2/3 (Dos Tercios) para su Aprobación**

Para mantener y mejorar los servicios de la Biblioteca del Condado de Sonoma, tales como: libros para niños/adolescentes, programas de lectura de verano y ayuda con las tareas; servicios de orientación vocacional/laboratorios de computación; colecciones de libros/digitales/históricas; mantener bibliotecarios calificados; servicios para personas mayores; acceso para discapacitados; y mantener el horario los siete días de la semana; ¿debe adoptarse la medida de la Biblioteca del Condado de Sonoma, renovando el actual impuesto sobre la venta de 1/8¢, proporcionando \$18,000,000 anualmente, hasta que los votantes la finalicen, con auditoría independiente, supervisión ciudadana, exigiendo que todos los fondos vayan a la Biblioteca del Condado de Sonoma, y ningún dinero para Sacramento?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto "Sí" por la Medida W es un voto para aprobar la extensión del actual impuesto sobre transacciones y uso del 0.125% hasta que sea derogado por los votantes.	Un voto "NO" por la Medida W es un voto en contra de la extensión del impuesto actual que vence el 31 de marzo de 2027.

A Favor y En Contra de la Medida W

A FAVOR	EN CONTRA
Deborah Doyle Presidenta, Comisión de Bibliotecas del Condado de Sonoma Lynn Woolsey Congresista (Jubilada) Thomas A. Haeuser Contribuyente Dra. Angelica Garcia Herman J. Hernandez Fundador, Los Cien	David Little Exmiembro, Comité de Supervisión Walt Frazier Exmiembro, Comité de Supervisión



Medida en la Boleta Electoral Local: W

Análisis Imparcial de la Medida W por parte del Abogado del Condado

La Comisión de Bibliotecas del Condado de Sonoma ha incluido la Medida W en la boleta electoral del 5 de noviembre de 2024. La Medida W, de ser aprobada por los votantes, recaudaría ingresos para los servicios bibliotecarios en el Condado de Sonoma mediante la ampliación del impuesto existente sobre transacciones y uso (ventas) de la Biblioteca del 0.125% (1/8 de centavo) aprobado previamente por los votantes en 2016.

El impuesto sobre transacciones y uso de la biblioteca es un "impuesto especial" que se aplica a ciertas ventas y usos de bienes personales tangibles dentro del Condado de Sonoma, incluidas las áreas incorporadas y no incorporadas. Actualmente está previsto que expire el 31 de marzo de 2027. La Medida W, si se aprueba, entraría en vigor el 1 de abril de 2027, y extendería el impuesto hasta ser derogada por los votantes.

Al ser un impuesto especial, los ingresos generados por la Medida W, estimados en \$18,000,000 anuales, solo podrán utilizarse para fines específicos descritos en el "Plan de Gastos" con objeto de mantener y mejorar los servicios de la Biblioteca del Condado de Sonoma.

La Medida W requiere que la recaudación del impuesto sobre la venta se deposite en un fondo especial separado, custodiado por el Tesorero del Condado. Las medidas de responsabilidad incluyen informes públicos anuales sobre los ingresos generados por la Medida W y los gastos, y el establecimiento de un Comité de Supervisión Ciudadana para revisar las asignaciones y los gastos con el propósito de garantizar que todos los fondos se destinen a los fines establecidos en el Plan de Gastos.

La Medida W requiere 2/3 (más del 66.66%) de los votos a favor de la Medida para ser aprobada.

Un voto "SÍ" por la Medida W es un voto para aprobar la extensión del actual impuesto sobre transacciones y uso del 0.125% hasta que sea derogado por los votantes.

Un voto "NO" por la Medida W es un voto en contra de la extensión del impuesto actual que vence el 31 de marzo de 2027.

ROBERT PITTMAN
Abogado del Condado

Por: f/ Petra Bruggisser
Abogada Adjunta del Condado

Continúe en la página siguiente para ver los argumentos



Medida en la Boleta Electoral Local: W

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Argumento a Favor de la Medida W	Refutación al Argumento a Favor de la Medida W
<p>Las bibliotecas públicas son uno de los pocos lugares que quedan en la comunidad que benefician a todos, incluidos niños, familias, propietarios de negocios pequeños, trabajadores, adultos mayores y personas discapacitadas. La Biblioteca del Condado de Sonoma ofrece un lugar seguro para que nuestra comunidad aprenda, crezca y se reúna.</p> <p>La Medida W es una renovación de la medida aprobada por los votantes en 2016 que actualmente proporciona casi el 40% del financiamiento de la Biblioteca del Condado de Sonoma y está programada para expirar pronto. La Medida W conservaría este financiamiento de 1/8 de centavo del impuesto sobre la venta, con cada dólar apoyando a nuestras bibliotecas locales sin aplicar nuevos impuestos.</p> <p>Continuar con este financiamiento es fundamental para la capacidad de nuestra Biblioteca de apoyar la lectura de los jóvenes, las tareas escolares y los programas de alfabetización, mantener bibliotecarios y personal calificado, mantener libros, materiales, instalaciones de la biblioteca y colecciones digitales, y proporcionar acceso a Internet.</p> <p>Cada año, más de 85,000 niños participan en los programas educativos y de lectura de la Biblioteca del Condado de Sonoma. Ahora que algunas bibliotecas escolares están cerradas o muy limitadas a unas pocas horas a la semana, las bibliotecas públicas son más importantes que nunca para apoyar la educación pública continua, la ayuda con las tareas escolares, los recursos para maestros, los laboratorios de computación y las colaboraciones con las escuelas locales.</p> <p>Muchas de las bibliotecas del Condado de Sonoma tienen ya más de cincuenta años; este financiamiento renovado ayudará a mejorar las instalaciones para todos los usuarios, haciéndolas seguras, limpias y acogedoras. Todos los fondos recaudados con esta medida se controlarían localmente, se destinarían directamente a nuestras bibliotecas locales y ni Sacramento ni el Condado podrían apropiarse de ellos.</p> <p>La Medida W estará sujeta a estrictas disposiciones de rendición de cuentas, incluidas auditorías financieras anuales y un comité de supervisión ciudadana independiente para garantizar que los fondos se inviertan adecuadamente y según lo prometido.</p> <p>La aprobación de la Medida W y la renovación del actual impuesto sobre la venta de 1/8¢ otorgará a nuestra gran Biblioteca del Condado de Sonoma los recursos que necesita para continuar sirviendo a nuestra comunidad durante muchos años. Le exhortamos a votar Sí por la Medida W.</p> <p>LibraryYesOnW.com</p> <p>f/ Deborah Doyle Presidenta, Comisión de Bibliotecas del Condado de Sonoma</p> <p>f/ Lynn Woolsey Congresista (Jubilada)</p> <p>f/ Thomas A. Haeuser Contribuyente</p> <p>f/ Dra. Angelica Garcia</p> <p>f/ Herman J. Hernandez Fundador, Los Cien</p>	<p>La administración de bibliotecas no se pronuncia acerca del gran cambio que ha incluido en la Medida W: eliminación, para siempre, de la cláusula de extinción de la Medida Y.</p> <p>El argumento de la administración sostiene que, "La Medida W estará sujeta a estrictas disposiciones de rendición de cuentas, incluidas auditorías financieras anuales y un comité de supervisión ciudadana independiente para garantizar que los fondos se inviertan adecuadamente y según lo prometido". No obstante, según hallazgos contenidos en el Informe del Gran Jurado sobre Impuestos y Gastos del Condado de 6/24, "Los Comités de Supervisión Ciudadana suelen ser inoperantes, en gran medida ineficaces y carecen de autoridad".</p> <p>Estamos listos para ayudar a redactar una versión mejorada de la Medida W que entraría en vigor inspirada en la cláusula de extinción de la Medida Y, garantizando las siguientes mejoras: (1) una cláusula de extinción que establezca un plazo límite al financiamiento por impuesto sobre las ventas; (2) habilitación de un comité de supervisión realmente funcional e independiente, capaz de limitar las imprudentes decisiones financieras de la administración; (3) un proceso participativo y transparente para llegar a decisiones presupuestarias a fin de comunicarle a la opinión pública, en un lenguaje llano, a qué se están destinando los fondos; (4) prorrateo específico de los ingresos derivados de los impuestos sobre las ventas para garantizar una adecuada dotación de personal por sucursal, operaciones y y servicios públicos, con límites concomitantes a la creación de cargos administrativos innecesarios, y (5) estudios periódicos de dotación de personal que diseñarían un plan maestro para el personal a fin de garantizar la justa distribución de los recursos para dotar de personal al área de servicios públicos de cada sucursal</p> <p>Tenemos tiempo de sobra y sabemos qué es necesario hacer para que la administración de bibliotecas sea responsable ante la opinión pública.</p> <p>Vote No en la Medida W hasta que podamos mejorarla.</p> <p>f/ Dena Bliss Presidenta, Junta Asesora de la Biblioteca de Sebastopol</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: W

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Argumento en Contra de la Medida W	Refutación al Argumento en Contra de la Medida W
<p>Apoyamos al sistema de Bibliotecas del Condado de Sonoma y queremos preservar su seguro y adecuado financiamiento. Sin embargo, no queremos que los contribuyentes le den otro cheque en blanco a la administración bibliotecaria, sin plazo, para solventar gastos de manera irresponsable y opaca.</p> <p>Se suponía que la Medida Y, aprobada hace ocho años, incrementaría el número de sucursales de la biblioteca y los programas infantiles. No obstante, la administración bibliotecaria ha despilfarrado gran parte de los \$100 millones en ingresos derivados del impuesto sobre la venta. Algunos ejemplos: (1) Se alquilaron más de 40,000 pies cuadrados para las "oficinas centrales" por un monto (actual) de \$57,000 al mes, en lugar de comprar espacio para oficinas que hubiese costado mucho menos. (2) Se crearon empleos gerenciales innecesarios y sobrepagados con dinero que pudo haberse destinado a la contratación de personal adicional en sucursales, como su nueva "División de Participación Comunitaria", con tres empleados de tiempo completo para que llevaran a cabo las tareas de difusión que los Gerentes de Sucursal ya realizan. (3) Se compraron e instalaron sistemas de vigilancia sin develar la información correspondiente a los Gerentes de Sucursal y a la opinión pública en infracción a las leyes municipales, al tiempo que se descuidó el mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado en las sucursales durante las olas de calor.</p> <p>La Medida W no solo representa la continuidad de la Medida Y; no tiene límite temporal (cláusula de caducidad). Así, otorgará a la administración bibliotecaria un criterio discrecional ilimitado para repetir los lamentables errores en los que ha incurrido al malgastar los fondos de la Medida Y. No fortalece las facultades del Comité de Supervisión, dejando a la administración libre de continuar con sus peores abusos. Además, no especifica que los fondos que entregará a la Biblioteca se destinarán principalmente al personal de las sucursales y a los servicios públicos, y no a mantener un abultado personal "administrativo".</p> <p>De hecho, no necesitamos una nueva medida de impuesto sobre la venta. La Medida Y seguirá vigente otros 2 años. La Medida W ampliaría, de manera indefinida, los gastos desenfrenados de la administración bibliotecaria. La colaboración entre todas las partes interesadas en la biblioteca nos permitiría redactar una mejor Medida.</p> <p>f/ David Little Exmiembro, Comité de Supervisión</p> <p>f/ Walt Frazier Exmiembro, Comité de Supervisión</p>	<p>La renovación del financiamiento de la Medida W es crucial para el éxito y la salud financiera de nuestra biblioteca. Extender este impuesto a las ventas consolida los servicios existentes en nuestra comunidad, y los votantes conservan el derecho de finalizarlo cuando lo deseen.</p> <p>Sin aumento de impuestos, estos ingresos han permitido a la biblioteca ampliar el servicio a siete días de la semana y aumentar las colecciones digitales en un 366%. Con 4.4 millones de préstamos al año, la circulación es la más alta en la historia de la biblioteca. El personal de la biblioteca ha crecido un 73% desde que se aprobó la medida anterior, y el 71% trabaja en las sucursales.</p> <p>Con un abordaje de nuestro trabajo como un equipo que abarca todo el sistema, podemos lograr más para nuestra comunidad. El personal ubicado en la sede central apoya y complementa el trabajo del personal de las sucursales y nuestra creciente oferta digital. Nuestro BiblioBus ha ampliado el servicio a áreas marginadas del Condado, así como a escuelas, centros para personas mayores y complejos de apartamentos. Traemos una colección de más de 600 libros y tecnología, agregando una importante capacidad de divulgación al diligente personal de las sucursales. Nuestra sede central cuenta con un clasificador de libros automatizado que reduce la carga de trabajo y las lesiones por estrés repetitivo y garantiza la entrega oportuna de libros en todo el sistema. El alquiler del edificio está por debajo del precio del mercado.</p> <p>Las afirmaciones sobre las cámaras de seguridad y el aire acondicionado son extremadamente engañosas. El personal de la biblioteca trabajó en estrecha colaboración con los municipios para instalar cámaras que mantienen al público seguro, y nuestro equipo de Instalaciones responde de inmediato a las solicitudes de mantenimiento relacionadas con la salud y la seguridad.</p> <p>¡Le exhortamos a renovar la financiación dedicada a nuestra biblioteca votando Sí a la Medida W! Para nuestra comunidad, para nuestro futuro, pedimos su continuo apoyo.</p> <p>f/ Deborah Doyle Presidenta, Comisión de Bibliotecas del Condado de Sonoma</p> <p>f/ Cleve Jones NAACP SONOMA f/ Kirstyne Lange, Presidenta</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: W

Texto Completo de la Medida W

ORDENANZA NO. _____

ORDENANZA DE LA BIBLIOTECA DEL CONDADO DE SONOMA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES Y USO A SER ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y CUOTAS DE CALIFORNIA

Sección 1. TÍTULO. La presente ordenanza se denominará Ley de Mejora, Restauración y Mantenimiento de la Biblioteca del Condado de Sonoma. La Biblioteca del Condado de Sonoma, una agencia de poderes conjuntos, en lo sucesivo se denominará "Biblioteca". Esta ordenanza será aplicable en el territorio incorporado y no incorporado del Condado de Sonoma. El Condado de Sonoma se denominará en lo sucesivo "Condado".

Sección 2. FECHA OPERATIVA. "Fecha Operativa" significa el 1 de abril de 2027.

Sección 3. PROPÓSITO. Se adopta esta ordenanza para lograr los siguientes objetivos, entre otros, y ordena que las disposiciones de la misma se interpreten para lograr esos objetivos:

A. Imponer un impuesto sobre transacciones minoristas y uso de conformidad con las disposiciones de la Parte 1.6 (a partir de la Sección 7251) de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, Sección 7285.5 de la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, Sección 6508 del Código de Gobierno y las Secciones 11.B(8) y VI.A(5) del Primer Acuerdo de Poderes Conjuntos Enmendado y Reformulado para la Provisión de Servicios Bibliotecarios en Todo el Condado por parte de la Biblioteca del Condado de Sonoma que autoriza a la Biblioteca a adoptar esta ordenanza fiscal que entrará en vigor si dos tercios de los electores que votan sobre la medida votan para aprobar la imposición del impuesto en una elección convocada para ese fin.

B. Adoptar una ordenanza del impuesto sobre transacciones minoristas y uso que incorpore disposiciones idénticas a las de la Ley del Impuesto sobre Ventas y Uso del Estado de California en la medida en que dichas disposiciones no sean incompatibles con los requisitos y limitaciones contenidos en la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos.

C. Adoptar una ordenanza del impuesto sobre transacciones minoristas y uso que imponga un impuesto y proporcione una medida que pueda ser administrada y recaudada por el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California de una manera que se adapte lo más posible y requiera la menor desviación posible de los procedimientos legales y administrativos existentes seguidos por el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California en la administración y recaudación de los Impuestos sobre la Venta y Uso del Estado de California.

D. Adoptar una ordenanza del impuesto sobre transacciones minoristas y uso que pueda administrarse de manera que sea, en la mayor medida posible, congruente con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, minimice el costo de recaudación de los impuestos sobre transacciones y uso y, al mismo tiempo, minimice la carga de mantenimiento de registros para las personas sujetas al pago de impuestos de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4. CONTRATO CON EL ESTADO. Antes de la fecha operativa, la Biblioteca celebrará un contrato con el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California para llevar a cabo todas las funciones relacionadas con la administración y operación de esta ordenanza de transacciones y uso; siempre y cuando, si la Biblioteca no hubiera celebrado un contrato con el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California antes de la fecha operativa, lo haga, no obstante, y, en tal caso, la fecha operativa será el primer día del primer trimestre natural siguiente a la ejecución de dicho contrato.

Sección 5. TASA DE IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES. Por el privilegio de vender bienes personales tangibles al por menor, se impone por la presente un impuesto a todos los minoristas en el territorio incorporado y no incorporado del Condado a razón de la octava parte del uno por ciento (0.125%) de los ingresos brutos de cualquier minorista por la venta de todos los bienes personales tangibles vendidos al por menor en dicho territorio en y después de la fecha operativa de esta ordenanza.

Sección 6. LUGAR DE VENTA. Para los fines de esta ordenanza, todas las ventas al por menor se realizan en el establecimiento del minorista, a menos que la propiedad personal tangible vendida sea entregada por el minorista o su agente a un destino fuera del estado o a un transportista común para su entrega a un destino fuera del estado. Los ingresos brutos procedentes de dichas ventas incluirán los gastos de entrega, cuando dichos gastos estén sujetos al impuesto estatal sobre la venta y uso, independientemente del lugar en el que se realice la entrega. En caso de que un minorista no tenga un establecimiento permanente en el Estado o tenga más de un establecimiento, el lugar o lugares en los que se realicen las ventas al por menor se determinarán de conformidad con las normas y reglamentos que prescriba y adopte el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California.

Sección 7. TASA DE IMPUESTOS SOBRE EL USO. Por la presente se establece un impuesto especial sobre el almacenamiento, uso u otro consumo en el Condado de bienes personales tangibles comprados a cualquier minorista a partir de la fecha operativa de esta ordenanza para su almacenamiento, uso u otro consumo en dicho territorio, a razón de un octavo (0.125%) del precio de venta de los bienes. El precio de venta incluirá los gastos de entrega cuando dichos gastos estén sujetos al impuesto estatal sobre la venta o uso, independientemente del lugar en el que se realice la entrega.

Sección 8. ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL. Excepto que se disponga lo contrario en esta ordenanza y excepto en la medida en que sean incompatibles con las disposiciones de la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, todas las disposiciones de la Parte 1 (a partir de la Sección 6001) de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos se adoptan por el presente y forman parte de esta ordenanza como si estuvieran completamente establecidas en la misma.

Sección 9. LIMITACIONES A LA ADOPCIÓN DE LA LEY ESTATAL Y RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS POR USO. Al adoptar las disposiciones de la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos:

A. Siempre que se mencione o se haga referencia al Estado de California como agencia tributaria, se sustituirá el nombre de la Biblioteca del Condado de Sonoma. Sin embargo, la sustitución no se efectuará cuando:

1. La palabra "Estado" se utiliza como parte del título del Contralor del Estado, Tesorero del Estado, Tesoro del Estado o la Constitución del Estado de California;

2. El resultado de dicha sustitución requeriría la adopción de medidas por o contra la Biblioteca o cualquier agencia, funcionario o empleado del mismo, en lugar de por o contra el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, en el desempeño de las funciones inherentes a la administración o aplicación de esta Ordenanza.

3. En aquellas secciones, incluidas, pero no necesariamente limitadas a las secciones que se refieren a los límites exteriores del Estado de California, en las que el resultado de la sustitución sería:

a. Proporcionar una exención de este impuesto con respecto a determinadas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles que de otro modo no estarían exentos de este impuesto, mientras que dichas ventas, almacenamiento,



Medida en la Boleta Electoral Local: W

Texto Completo de la Medida W (Continuo)

uso u otro consumo sigan estando sujetos a impuestos por el Estado de conformidad con las disposiciones de la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, o;

b. Imponer este impuesto con respecto a determinadas ventas, almacenamiento, uso u otro consumo de bienes personales tangibles que no estarían sujetos a impuestos por el estado de conformidad con la citada disposición de dicho código.

4. En las Secciones 6701, 6702 (excepto en su última frase), 6711, 6715, 6737, 6797 o 6828 del Código de Ingresos e Impuestos.

B. La palabra "Condado" se sustituirá por la palabra "Estado" en la frase "comerciante minorista que ejerza su actividad comercial en este Estado" en la Sección 6203 y en la definición de dicha frase en la Sección 6203.

1. "Un minorista con actividad comercial en el Distrito" incluirá también a cualquier minorista que, en el año natural precedente o en el año natural en curso, tenga ventas totales combinadas de bienes personales tangibles en este estado o para su entrega en el Estado por parte del minorista y de todas las personas relacionadas con el minorista que superen los quinientos mil dólares (\$500,000). Para los fines de esta sección, una persona está relacionada con otra persona si ambas personas están relacionadas entre sí de conformidad con la Sección 267(b) del Título 26 del Código de los Estados Unidos y los reglamentos correspondientes.

Sección 10. NO SE REQUIERE UN PERMISO. Si se ha expedido un permiso de vendedor a un minorista de conformidad con la Sección 6067 del Código de Ingresos e Impuestos, esta ordenanza no exigirá un permiso adicional de comerciante.

Sección 11. EXENCIONES Y EXCLUSIONES.

A. Se excluirá de la medida del impuesto sobre las transacciones y del impuesto sobre el uso el importe de cualquier impuesto sobre la venta o sobre el uso gravado por el Estado de California o por cualquier ciudad, ciudad y condado, o condado de conformidad con la Ley Uniforme Bradley-Burns del Impuesto Local sobre la venta y el Uso o la cantidad de cualquier impuesto sobre las transacciones o uso administrado por el Estado.

B. Quedan exentos del cómputo de la cantidad del impuesto sobre las transacciones los ingresos brutos procedentes de:

1. Ventas de bienes personales tangibles, que no sean combustible o productos derivados del petróleo, a operadores de aeronaves para ser utilizados o consumidos principalmente fuera del Condado en el que se realiza la venta y directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportistas comunes de personas o bienes bajo la autoridad de las leyes de este Estado, de los Estados Unidos o de cualquier gobierno extranjero.

2. Ventas de bienes para ser utilizados fuera del Condado que se envían a un punto fuera del Condado, de conformidad con el contrato de venta, mediante la entrega a dicho punto por el minorista o su agente, o mediante la entrega por el minorista a un transportista para su envío a un consignatario en dicho punto. Para los fines de este párrafo, se considerará cumplida la entrega en un punto fuera del Condado:

a. Con respecto a los vehículos (que no sean vehículos comerciales) sujetos a registro de conformidad con el Capítulo 1 (a partir de la Sección 4000) de la División 3 del Código de Vehículos, aeronaves con licencia de conformidad con la Sección 21411 del Código de Servicios Públicos y embarcaciones no documentadas registradas de conformidad con la División 3.5 (a partir de la Sección 9840) del Código de Vehículos mediante el registro en una dirección fuera del Condado y mediante una declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, en la que se indique que dicha dirección es, de hecho, su lugar de residencia principal; y

b. Con respecto a los vehículos comerciales, por el registro a un establecimiento fuera del Condado y la declaración bajo pena de perjurio, firmada por el comprador, que el vehículo será operado desde esa dirección.

3. La venta de bienes personales tangibles si el vendedor está obligado a suministrar el bien por un precio fijo de conformidad con un contrato celebrado antes de la fecha operativa de esta ordenanza.

4. El arrendamiento de bienes personales tangibles que constituya una venta continuada de dichos bienes, por cualquier periodo de tiempo por el que el arrendador esté obligado a arrendar el bien por una cantidad fijada por el contrato de arrendamiento anterior a la fecha operativa de esta ordenanza.

5. Para los fines de los subpárrafos (3) y (4), de esta sección, se considerará que la venta o arrendamiento de bienes personales tangibles no está obligada en virtud de un contrato o arrendamiento por cualquier periodo de tiempo durante el cual cualquiera de las partes del contrato o arrendamiento tenga el derecho incondicional de rescindir el contrato o arrendamiento mediante notificación, ya sea que dicho derecho se ejerza o no.

C. Quedan exentos del impuesto sobre el uso gravado por esta ordenanza, el almacenamiento, uso u otro consumo en este Condado de bienes personales tangibles que se indican a continuación:

1. Los ingresos brutos de cuya venta hayan estado sujetos a un impuesto sobre las transacciones de conformidad con cualquier ordenanza fiscal sobre transacciones y uso administrada por el estado.

2. Excepto el combustible o los productos derivados del petróleo adquiridos por operadores de aeronaves y utilizados o consumidos por dichos operadores directa y exclusivamente en el uso de dichas aeronaves como transportistas comunes de personas o bienes por cuenta ajena o remuneración en virtud de un certificado de conveniencia y necesidad públicas expedido de conformidad con las leyes de este Estado, de los Estados Unidos o de cualquier gobierno extranjero. Esta exención se añade a las exenciones previstas en las Secciones 6366 y 6366.1 del Código de Ingresos e Impuestos del Estado de California.

3. Si el comprador está obligado a adquirir el bien por un precio fijo de conformidad con un contrato celebrado con anterioridad a la fecha operativa de esta ordenanza.

4. Si la posesión o el ejercicio de cualquier derecho o facultad sobre los bienes personales tangibles surge en virtud de un contrato de arrendamiento que sea una compra continuada de dichos bienes durante cualquier periodo de tiempo por el cual el arrendatario esté obligado a arrendar los bienes por una cantidad fijada por un contrato de arrendamiento anterior a la fecha operativa de esta ordenanza.

5. Para los fines de los subpárrafos (3) y (4) de esta sección, el almacenamiento, uso u otro consumo, o la posesión de, o el ejercicio de cualquier derecho o facultad sobre bienes personales tangibles se considerará que no está obligado de conformidad con un contrato o arrendamiento por cualquier periodo de tiempo para el que cualquiera de las partes del contrato o arrendamiento tiene el derecho incondicional de rescindir el contrato o arrendamiento previo aviso, independientemente de si se ejerce o no tal derecho.

6. Excepto según lo dispuesto en el subpárrafo (7), un minorista que ejerza su actividad comercial en el Condado no estará obligado a recaudar el impuesto sobre el uso por parte del comprador de bienes personales tangibles, a menos que el minorista envíe o entregue los bienes en el Condado o participe dentro del Condado en la realización de la venta de los bienes, incluyendo, entre otras cosas, la solicitud o recepción del pedido, ya sea directa o indirectamente, en un establecimiento del minorista en el Condado o a través de cualquier representante, agente, sondeador, solicitante, subsidiaria o persona en el Condado bajo la autoridad del minorista.



Medida en la Boleta Electoral Local: W

Texto Completo de la Medida W (Continuo)

7. "Un minorista que ejerza su actividad comercial en el Condado" incluirá también a cualquier minorista de cualquiera de los siguientes: vehículos sujetos a registro de conformidad con el Capítulo 1 (a partir de la Sección 4000) de la División 3 del Código de Vehículos, aeronaves con licencia de conformidad con la Sección 21411 del Código de Servicios Públicos de California, o embarcaciones no documentadas registradas de conformidad con la División 3.5 (a partir de la Sección 9840) del Código de Vehículos. Dicho minorista estará obligado a recaudar el impuesto sobre el uso de cualquier comprador que registre o conceda la licencia del vehículo, embarcación o aeronave en una dirección del Condado.

D. Cualquier persona sujeta al impuesto sobre el uso de conformidad con esta ordenanza puede acreditar contra ese impuesto cualquier impuesto sobre transacciones o reembolso por el impuesto sobre transacciones pagado a un distrito que imponga o a un minorista responsable de un impuesto sobre transacciones de conformidad con la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos con respecto a la venta a la persona de la propiedad cuyo almacenamiento, uso u otro consumo está sujeto al impuesto de uso.

Sección 12. ENMIENDAS. Todas las enmiendas posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza a la Parte 1 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos relacionadas con los impuestos sobre la venta y el uso y que no sean incongruentes con la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, y todas las enmiendas a la Parte 1.6 y la Parte 1.7 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, se convertirán automáticamente en parte de esta ordenanza, siempre que, sin embargo, ninguna de dichas enmiendas afecte la tasa del impuesto gravado por esta ordenanza.

Sección 13. PROHIBICIÓN DE RECAUDACIÓN. No se emitirá ninguna orden judicial, mandato u otro proceso legal o equitativo en ninguna demanda, acción o procedimiento en ningún tribunal contra el Estado o la Biblioteca, o contra cualquier funcionario del Estado o de la Biblioteca, para impedir o prohibir la recaudación de conformidad con esta ordenanza, o la Parte 1.6 de la División 2 del Código de Ingresos e Impuestos, de cualquier impuesto o cualquier cantidad del impuesto que deba recaudarse.

Sección 14. ADOPCIÓN DEL PLAN DE GASTOS Y RESPONSABILIDAD DEL GASTO DE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO. La Comisión de Bibliotecas adopta por el presente el Plan de Gastos según lo establecido en esta ordenanza. Después del reembolso a la Biblioteca de los costos de la elección y el pago de cualquier cuota cobrada por el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California por prepararse para administrar el impuesto, los ingresos del impuesto a raíz de esta ordenanza se colocarán en una cuenta especial y se gastarán únicamente para implementar los proyectos establecidos en el Plan de Gastos. La Comisión de Bibliotecas establecerá un Comité de Supervisión Ciudadana de 11 miembros para revisar anualmente los gastos y asignaciones de los ingresos tributarios, a fin de garantizar que todos esos ingresos se gasten o asignen para los fines y usos establecidos en el Plan de Gastos. Cada miembro de la Comisión de Bibliotecas designará un miembro del Comité cuyo mandato coincidirá con el mandato del miembro nominado de la Comisión de Bibliotecas. El Comité recibirá la asistencia del personal de la Biblioteca y emitirá un informe público anual sobre los gastos y las asignaciones de los ingresos fiscales.

Sección 15. INFORME ANUAL. La Comisión de Bibliotecas hará que se prepare anualmente un informe que establezca (a) la cantidad de fondos recaudados y gastados; y (b) el estado de cualquier proyecto autorizado para ser financiado en el Plan de Gastos adoptado por la Biblioteca en la Sección 14 del presente documento.

Sección 16. DIVISIBILIDAD. Si alguna disposición de esta ordenanza o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas por ello.

Sección 17. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. Esta ordenanza se relaciona con la imposición y recaudación de los impuestos sobre transacciones y uso de la Biblioteca y entrará en vigor de inmediato.

Sección 18. FECHA DE FINALIZACIÓN. La autoridad para imponer el impuesto a raíz de esta ordenanza expirará cuando los votantes del Condado de Sonoma deroguen el impuesto.

APROBADO Y ADOPTADO por la Comisión de Bibliotecas de la Biblioteca del Condado de Sonoma en el Condado de Sonoma, Estado de California, el 10 de julio de 2024, mediante la siguiente votación:

A FAVOR: 10 Deborah Doyle, Brooke Greene, Thomas Haeuser, Sarah Laggos, David Cahill, Eve Goldberg, Cyan McMillan, Paul Heavenridge, Barbara Mackenzie, Andy Elkind

EN CONTRA: 1 Fred Engbarth

AUSENTES: 0

f/ Deborah Doyle
Presidente

De fe: f/ Erika Thibault
Directora de Biblioteca

PLAN DE GASTOS

- A. Las ganancias de los impuestos se depositarán en la Tesorería del Condado en un fondo especial separado que solo puede usarse para mantener y mejorar los servicios, materiales e instalaciones de la Biblioteca en el Condado de Sonoma (en adelante, el "Fondo"), y no para otros fines.
- B. Los ingresos recaudados del impuesto se utilizarán únicamente para complementar los ingresos existentes recaudados para la Biblioteca y no se utilizarán para sustituir los fondos existentes de la Biblioteca.
- C. El dinero depositado en el Fondo, junto con los intereses que se devenguen sobre el mismo, se utilizará exclusivamente para fines bibliotecarios, incluido el mantenimiento de las bibliotecas existentes; mejora de instalaciones, servicios y colecciones y apoyo a bibliotecas en las ciudades de Cloverdale, Healdsburg, Petaluma, Rohnert Park, Cotati, Santa Rosa, Sebastopol, Sonoma, el Pueblo de Windsor y bibliotecas y servicios bibliotecarios en las áreas no incorporadas del condado. Los gastos tienen como objetivo proporcionar a los residentes del Condado de Sonoma bibliotecas vitales y de calidad comparables a las que funcionan en otras comunidades del Área de la Bahía.
- D. Con base en los comentarios recibidos de los residentes de todo el Condado de Sonoma sobre sus prioridades para las bibliotecas locales, la Comisión de Bibliotecas del Condado de Sonoma ha determinado que los siguientes servicios e instalaciones bibliotecarios deben ser prioridades comunitarias esenciales que se abordarán con los ingresos de este Fondo. Los servicios y proyectos bibliotecarios específicos para los cuales se pueden gastar los ingresos del impuesto sobre transacciones y uso son los siguientes:

- a. Apoyar a colecciones de bibliotecas, programas educativos y clases para niños en edad escolar y preescolar del Condado de Sonoma.
 1. Mantener colecciones de libros y materiales para niños;
 2. Proporcionar programas educativos, incluidos programas de lectura de verano y ayuda con las tareas;
 3. Mantener la hora de lectura de cuentos, las clases y los servicios de los niños;



Medida en la Boleta Electoral Local: W

Texto Completo de la Medida W (Continuo)

- b. Mejorar el acceso a las bibliotecas locales (uno de los pocos lugares que quedan en la comunidad y que beneficia a todos) y mantener las colecciones de las bibliotecas.
 - 1. Mantener bibliotecarios y personal calificados;
 - 2. Mantener colecciones de libros, materiales y digitales; proporcionar acceso digital las 24 horas del día a los recursos de la biblioteca;
 - 3. Mantener programas de tutoría de alfabetización;
 - 4. Proporcionar y mejorar clases y servicios para personas mayores y acceso y servicios para discapacitados;
 - 5. Extender el servicio bibliotecario a comunidades desatendidas;
 - 6. Mantener el horario los siete días de la semana.
- c. Mantener las antiguas instalaciones de la biblioteca; muchas de las cuales tienen más de cincuenta años; para hacerlas seguras, limpias y acogedoras.
 - 1. Proporcionar lugares seguros para los niños después de la escuela;
 - 2. Proporcionar computadoras, tecnología actualizada y WiFi en todas las bibliotecas;
 - 3. Mantener las bibliotecas seguras y limpias;
 - 4. Mantener y modernizar las instalaciones de la biblioteca.
- E. Según lo dispuesto en la Sección 14 de la Ordenanza que impone este impuesto sobre transacciones y uso, los fondos del impuesto pueden usarse para reembolsar a la Biblioteca la parte del costo de llevar a cabo la elección asignada a esta medida y para pagar cualquier cuota impuesta por el Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California para administrar la recaudación de impuestos.